



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dieciocho de agosto del dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2021 01381 00
Temas y subtemas	INCORPORA NOTIFICACIÓN. REQUIERE ART. 317.

En atención a los memoriales allegados por las partes, el Juzgado, dispone:

1. Se incorpora el intento de notificación personal del demandado en el correo electrónico shinelatin@gmail.com, advirtiéndole que no será tenido en cuenta por cuanto en el formato de notificación se indicó que se notificaba un mandamiento de pago proferido dentro de un proceso ordinario laboral, cuando en realidad se trata de la admisión de una demanda de restitución de inmueble arrendado.
2. Se requiere a la parte demandante para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, notifique en debida forma al demandado. (Artículo 317 numeral 1 del CGP)

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

DQR

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 124** hoy **19 de agosto de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c52a4400a153e7cbe4a22eadc0fa05c11a49cad6004faf11476397b57abc76a**

Documento generado en 18/08/2022 01:12:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>